

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**

ACTA NÚMERO: SMDIF/SJR/MA/CT/SO/005/2025

En San José del Rincón, Estado de México; siendo las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, estando reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de Presidencia del Sistema Municipal DIF San José del Rincón, sito en Carretera Salida a , Angangueo S/N C.P 50660; San José del Rincón, Estado de México, se reunieron los servidores públicos convocados para llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, estando presentes; C.P. Efraín Carrillo Flores, Presidente y Titular del Órgano Interno de Control Municipal de San José del Rincón y Titular del Órgano Interno de control con cargo Honorífico del Sistema Municipal DIF de San José del Rincón; C. Adriana Santos Dionicio, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; C. Griselda Vences Rojas, vocal del comité y Responsable de Archivo; y L.D. Marcos Luna Sánchez, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Responsable de Protección de Datos Personales con lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 1, 3 fracciones IV, XX, XXXII, XXXIII, XXXIX, XLI, 6, 12, 23 fracción IV, 24 fracción VI , 49 fracciones II, VIII, XII, y XVI, 52, 53, 92, 94, 122, 132, 137, 139 Y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, reunidos con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

- 1.- Bienvenida;
- 2.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal;
- 3.- Lectura y Aprobación del Orden del Día;
- 4.- Presentación mediante oficio No. **SMD/SJR/MA/TES/037/2025** por parte del Tesorero del SMDIF, para someter a consideración del comité la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, esto con la finalidad de dar respuesta en Versión Publica a la solicitud de información recibida mediante SAIMEX con folio **00007/DIFJOSERIN/IP/2025**, toda vez que la información solicitada contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales como lo son: **RFC, CURP, numero de seguridad social, domicilio, folio fiscal, código QR, préstamos y otras deducciones.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

5.- Presentación mediante oficio No. **SMD/SJR/MA/TES/038/2025** por parte del Tesorero del SMDIF, para someter a consideración del comité la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, esto con la finalidad de dar respuesta en Versión Publica a la solicitud de información recibida mediante SAIMEX con folio **00008/DIFJOSERIN/IP/2025**, toda vez que la información solicitada contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales como lo son: **RFC, CURP, numero de seguridad social, domicilio, folio fiscal, código QR, préstamos y otras deducciones.**

6.- Asuntos Generales.

7.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- BIENVENIDA.

Como primer punto del orden del día, el Presidente del Comité C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control Municipal de San José del Rincón y Titular del Órgano Interno de control con cargo Honorifico del Sistema Municipal DIF de San José del Rincón, dio la bienvenida a todos los presentes.-----

2.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

Continuando con el siguiente punto del orden del día el Presidente del Comité, realizó el pase de lista a los **INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, certificándose en consecuencia la existencia de quórum legal para sesionar válidamente.-----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Continuando con el desarrollo del orden del día, el Presidente del Comité, solicitó a la C. Adriana Santos Dionicio, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia diera lectura al Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de votos de los presentes.-----

4.- PRESENTACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. SMD/SJR/MA/TES/037/2025 POR PARTE DEL TESORERO DEL SMDIF, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PUBLICA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA MEDIANTE SAIMEX CON FOLIO 00007/DIFJOSERIN/IP/2025, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTIENE DATOS PERSONALES SUSCEPTIBLES DE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES COMO LO SON: RFC, CURP, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DOMICILIO, FOLIO FISCAL, CÓDIGO QR, PRÉSTAMOS Y OTRAS DEDUCCIONES.-----

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Acto seguido la secretaria técnica del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón Adriana Santos Dionicio, presentó ante los miembros del comité el oficio No. **SMD/SJR/MA/TES/037/2025** emitido el Tesorero del SMDIF, donde solicita someter a consideración del comité la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, esto con la finalidad de dar respuesta en Versión Pública a la solicitud de información recibida mediante SAIMEX con folio **00007/DIFJOSERIN/IP/2025**, toda vez que la información solicitada contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales como lo son: **RFC, CURP, número de seguridad social, domicilio, folio fiscal, código QR, préstamos y otras deducciones**, el cual contiene la fundamentación y motivación correspondiente:-----

Se procede a dar lectura al fundamento legal para su análisis, estudio y en su caso aprobación para la clasificación parcial de la información con carácter confidencial:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXIII. Información privada: La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Tratándose de información reservada, los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud, para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Así como el Numeral segundo fracción XVIII, del cuarto al Décimo primero, Trigésimo octavo Fracción I, Quincuagésimo tercero, Quincuagésimo séptimo Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

"Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR"

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité, preguntó a los integrantes del mismo, si alguien quisiera hacer un comentario al respecto, sin existir comentarios, por lo que el presidente del Comité instruyó a la secretaria tomar la votación respectiva. -----

Por lo que la Secretaria Técnica procedió a tomar la votación a los integrantes del Comité, quienes después de deliberar, y por unanimidad de votos se tomó el siguiente: -----

ACUERDO 01

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia a los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, la clasificación parcial de la información con carácter confidencial para que el Tesorero del Sistema Municipal DIF emita respuesta en versión publica de la solicitud de información recibida mediante SAIMEX con folio 00007/DIFJOSERIN/IP/2025 toda vez que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, referente a **RFC, CURP, numero de seguridad social, domicilio, folio fiscal, código QR, préstamos y otras deducciones.**-----

En uso de la palabra el Presidente del Comité, instruyó a la Secretaria continuar con el orden del día.-----

Continuando con el desahogo del orden del día, la Secretaria presentó el siguiente punto:-----

5.- PRESENTACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. SMD/SJR/MA/TES/038/2025 POR PARTE DEL TESORERO DEL SMDIF, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PUBLICA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA MEDIANTE SAIMEX CON FOLIO 00008/DIFJOSERIN/IP/2025, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTIENE DATOS PERSONALES SUSCEPTIBLES DE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES COMO LO SON: RFC, CURP, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL,

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DOMICILIO, FOLIO FISCAL, CÓDIGO QR, PRÉSTAMOS Y OTRAS DEDUCCIONES.-----

Acto seguido la secretaria técnica del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón Adriana Santos Dionicio, presentó ante los miembros del comité el oficio No. **SMD/SJR/MA/TES/038/2025** emitido el Tesorero del SMDIF, donde solicita someter a consideración del comité la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, esto con la finalidad de dar respuesta en Versión Pública a la solicitud de información recibida mediante SAIMEX con folio **00008/DIFJOSERIN/IP/2025**, toda vez que la información solicitada contiene datos personales susceptibles de clasificados como confidenciales como lo son: **RFC, CURP, numero de seguridad social, domicilio, folio fiscal, código QR, préstamos y otras deducciones**, el cual contiene la fundamentación y motivación correspondiente:-----

Se procede a dar lectura al fundamento legal para para su análisis, estudio y en su caso aprobación para la clasificación parcial de la información con carácter confidencial:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXIII. Información privada: La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

IV. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

V. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Tratándose de información reservada, los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud, para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ii. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

Así como el Numeral segundo fracción XVIII, del cuarto al Décimo primero, Trigésimo octavo Fracción I, Quincuagésimo tercero, Quincuagésimo séptimo Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

"Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

- 1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos
- 5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, solicitudes de empleo, hoja de servicio, y análogos.
- 10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR"

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité, preguntó a los integrantes del mismo, si alguien quisiera hacer un comentario al respecto, sin existir comentarios, por lo que el presidente del Comité instruyó a la secretaria tomar la votación respectiva. -----

Por lo que la Secretaria Técnica procedió a tomar la votación a los integrantes del Comité, quienes después de deliberar, y por unanimidad de votos se tomó el siguiente: -----

ACUERDO 02

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia a los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, la clasificación parcial de la información con carácter confidencial para que el Tesorero del Sistema Municipal DIF emita respuesta en versión publica de la solicitud de información recibida mediante SAIMEX con folio 00008/DIFJOSERIN/IP/2025 toda vez que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, referente a **RFC, CURP, numero de seguridad social, domicilio, folio fiscal, código QR, préstamos y otras deducciones.**-----

En uso de la palabra el Presidente del Comité, instruyó a la Secretaria continuar con el orden del día.-----

Continuando con el desahogo del orden del día, la Secretaria presentó el siguiente punto:-----

6.- ASUNTOS GENERALES.


En uso de la palabra la Secretaria del Comité, señaló que el siguiente punto del orden del día es el de Asuntos Generales, por lo que solicita a los integrantes del Comité, si existe algún tema a tratar y que no se haya incluido en el orden del día se sirva a manifestarlo.-----

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Acto seguido la Secretaria informó al Presidente del Comité que no existen asuntos generales que tratar en la presente sesión; procediendo a desahogar el último punto del Orden del Día. -----

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En desahogo al último punto del orden del día, la Secretaria informó al Presidente del Comité que han sido agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, procediendo el Presidente del Comité dar por terminada la presente sesión, siendo las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, firmando al margen en cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, con sus respectivos anexos.-----



C.P. Efraín Carrillo Flores
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control Municipal de San José del Rincón y
Titular del Órgano Interno de Control con Cargo Honorífico del Sistema Municipal para
el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón.



C. Adriana Santos Dionicio
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón.



C. Griselda Vences Rojas
Vocal del Comité de Transparencia,
Secretaria B de Tesorería y Responsable de Archivo del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

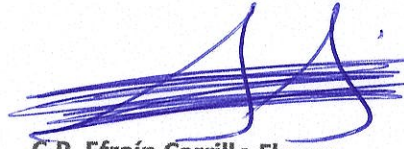
L.D. Marcos Luna Sánchez
Vocal del Comité de Transparencia y
Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
de San José Del Rincón.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES PARA LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.



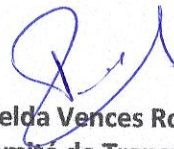
C.P. Efraín Carrillo Flores

Presidente del Comité de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control Municipal de San José del Rincón y Titular del Órgano Interno de Control con Cargo Honorífico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón.



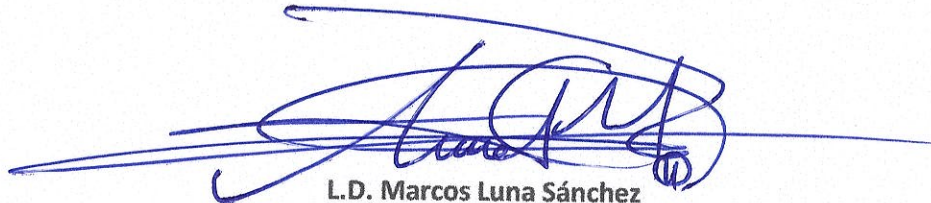
Adriana Santos Dionicio

Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón.



C. Griselda Vences Rojas

Vocal del Comité de Transparencia, Secretaria B de Tesorería y Responsable de Archivo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón.



L.D. Marcos Luna Sánchez

Vocal del Comité de Transparencia y Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José Del Rincón.